



CHACO

DECRETO 677/2020

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Aislamiento social preventivo y obligatorio. Prorroga del decreto 616/20.

Del: 06/06/2020; Boletín Oficial 10/06/2020

Visto

los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y modificatorias Nros. 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020; las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación Nros. 429/2020, 459/2020, 467/2020, 468/2020, 490/2020, 524/2020, 703/2020, 810/2020 y normas complementarias, los Decretos Provinciales Nros. 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020; y

Considerando

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio en todo el territorio nacional;

Que por Decreto N° 616/2020 la provincia del Chaco extendió el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 07 de junio inclusive; disponiendo entre otras medidas la implementación de una cuarentena administrada inteligente mediante la ejecución de un plan integral de regulación del aislamiento preventivo, social y obligatorio a partir de un modelo de información estadística, que permite clasificar y monitorear la movilidad social, con mapeos y mediciones diarias y delimitación de sectores, barrios, y horarios de máxima restricción para la circulación urbana.

Que el Gobierno de la Provincia, en el marco de las medidas de contingencia continúa abocado al fortalecimiento del sistema sanitario provincial maximizando sus esfuerzos, incrementando los recursos tanto humanos como materiales, disponiéndose la adquisición de bienes, medicamentos, insumos, refacción de hospitales, incorporación de respiradores, la instalación del hospital modular y ampliando la capacidad instalada en los servicios de terapia intensiva, entre otras acciones efectuadas;

Que en forma complementaria al plan sanitario se aprobaron protocolos de actuación especiales, como el de contingencia victimo-asistencial para prevenir, controlar y minimizar riesgos en caso de violencias en razón de género - Decreto N° 446/2020, el compendio de protocolos sanitarios e institucionales - Decreto N° 603/2020, el protocolo de intervención en materia de salud mental - Decreto N° 608/2020, y el protocolo operativo de abordaje integral y diferencial para el barrio Gran Toba por Decreto N° 618/2020, todo ello con el objeto de brindar respuestas precisas e integrales a las distintas demandas y necesidades sociales;

Que a su vez por Decreto N° 643/2020 se aprobó el Sistema de Administración Inteligente, destinado al otorgamiento de los permisos de circulación y de turnos con el objeto de regular el tráfico y flujo de circulación de personas en el territorio provincial, sus puestos limítrofes, accesos a ciudades, localidades y sectores focalizados locales y la realización de autoevaluaciones obligatorias para quienes pretendan circular y aquellas personas que se encuentran comprendidas en grupos de riesgo;

Que tal lo expresado en decretos que anteceden al presente, en las proyecciones realizadas la variable tiempo se observa como circunstancia clave para regular y sostener el equilibrio de todo el sistema sanitario y de los recursos materiales y humanos existentes para desarrollar la tarea médica en todas sus disciplinas y contener las necesidades de la ciudadanía, garantizando la atención sanitaria en toda la Provincia:

Que atento a las consideraciones precedentes, la Provincia del Chaco ha decidido continuar con la implementación de aislamiento de carácter obligatorio, focalizado, inteligente y administrado sujeto a los siguientes indicadores susceptibles de auditoría social:

a) Tasa de contagio b) Tasa de duplicación de casos c) R0- número de reproducción instantánea, el cual representa el número promedio de casos secundarios que surgirán de un caso primario (contagiado individual) representado como una función del tiempo, y d) Etapas de propagación con método BID, permitiendo identificar fases de propagación lenta, acelerada, desacelerada o de niveles bajos estables, conforme los datos sanitarios disponibles;

Que en tal sentido se ha conformado por Decreto N°676/2020 un Comité Técnico en la órbita de la Comisión de Seguimiento Sanitario establecida por Decreto N° 429 del 12 de marzo del corriente año, abocado al seguimiento y monitoreo de los indicadores antes enumerados y a la publicación periódica de los informes correspondientes;

Que observando el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra provincia, desde el 9 de marzo del corriente año, se han efectuado distintos diagnósticos, monitoreo y controles por parte de las autoridades sanitarias, de transporte y de seguridad, los que arrojaron a modo enunciativo los siguientes datos de constatación:

1- Desde el 20 de marzo, 1542 ciudadanos chaqueños han regresado a sus hogares a través de los programas implementados Volver a casa y Plan Regreso a casa con las premisas de aislamiento obligatorio por 14 días y seguimiento de las autoridades sanitarias y policiales.

2- Disminución del 89,92% en el uso del transporte público pasajeros interurbanos en el área metropolitana del Gran Resistencia.

3- Estimación en la circulación promedio de personas no superior al 25% de la población.

Que por otra parte, se han identificado los grupos de personas que puedan indicar una tendencia de incremento exponencial en corto período de tiempo del número de casos positivos por COVID 19, consistentes en residencias de adultos mayores públicos y privados (26 residencias públicas y 11 instituciones privadas), comisarías policiales y alcaidías penitenciarias (2300 personas internas y 30 casos diagnosticados en períodos de recuperación), barrios populares que por su condición de habitabilidad constituyen factores potenciales de riesgo y personas que constituyen factores de riesgo que requieren un cuidado especial propio, voluntario, autónomo, pero también con un modelo de seguimiento por parte de las autoridades sanitarias para disminuir contagios potenciales;

Que resulta entonces necesario ratificar un conjunto de disposiciones previamente adoptadas en cuanto a acciones y procedimientos vinculados a disponer de forma programada y controlada el desenvolvimiento de la ciudadanía y las actividades cuyo funcionamiento ha sido afectado por las restricciones derivadas del aislamiento social de público conocimiento;

Que en tal virtud se considera propicio mantener las disposiciones del Decreto Provincial N° 488/2020, N° 540/2020, N° 560/2020, N° 616/2020 en lo que respecta al aislamiento social preventivo y obligatorio para localidades críticas y disponer la continuidad de todas las medidas y protocolos adoptados a fin de garantizar el aislamiento de personas con contactos estrechos, evitar la circulación masiva y el aglomeramiento de personas, extremando las medidas de precaución, desalentando ciertas conductas ciudadanas que ponen en riesgo la salud general;

Que en este sentido, el Gobierno de la Provincia del Chaco en forma articulada y conjunta entre sus diferentes áreas y ministerios, con Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación, ministerios y fuerzas de seguridad nacionales, implementará una serie de recomendaciones destinadas a fortalecer las acciones de prevención y contención en zonas focalizadas de alta circulación viral a través de equipos especializados de centinelas trazadores para identificar

los contactos estrechos de personas con confirmación positiva de Covid 19, el fortalecimiento de los equipos sanitarios a los efectos del seguimiento con indicadores de detección precoz de agravamiento de síntomas, coordinación para el seguimiento de grupos de riesgo, internación preventiva temprana para casos con síntomas leves y moderados, polos sanitarios, campañas de información, entre otras;

Que atendiendo las condiciones coyunturales en la evolución de casos en la Provincia y la cuarentena obligatoria administrada, inteligente y focalizada, es menester disponer la continuidad de las restricciones y controles en la circulación en base a las declaraciones juradas vigentes, suspensión del transporte público de pasajeros en las localidades críticas del Departamento San Fernando, la suspensión de clases presenciales en los establecimientos escolares y su reemplazo a través de la aplicación de la plataforma digital ELE a cargo del personal docente, el licenciamiento obligatorio para personas con factores de riesgo, y demás medidas vigentes;

Que las medidas dispuestas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas cuando las condiciones sanitarias lo requieran;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Dispóngase la prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 28 de junio del corriente año ratificándose la vigencia de las medidas establecidas por el Decreto N° 616/2020, y la clasificación de localidades críticas y no críticas conforme los decretos precedentes.

Art. 2°: Apruébense las disposiciones que como Anexo I forman parte integrante del presente instrumento.

Art. 3°: Ratifíquese, en todo lo que no sea modificado por el presente, la vigencia los protocolos de actuación aprobados por el Decreto Provincial N° 488/2020 y sus modificatorios Decretos Nros. 540/2020 y 560/2020, los que continuarán vigentes en todos sus términos hasta el 28 de junio del corriente año, especialmente lo referido a actividades habilitadas, suspensión de clases presenciales, suspensión de términos administrativos, receso para la administración pública provincial, institutos, organismos centralizados y descentralizados, con guardias mínimas, excluyéndose las áreas consideradas críticas o esenciales, prohibición de espectáculos públicos, usos de barbijo o tapabocas generalizado con carácter obligatorio, circulación diaria restringida para automotores y motovehículos, funcionamiento de la alarma sanitaria diaria en el horario de 21:00 a 6:00 horas para todo el territorio provincial, suspensión de transporte público de pasajeros en las localidades críticas del Departamento San Fernando, declaraciones juradas de autoevaluación, y las que corresponden al sistema de administración inteligente para gestión de permisos para circular y turnos, junto a las plataformas que se desarrollen en el marco de lo dispuesto en el Anexo I al presente.

Art. 4°: Prorróguese las disposiciones del Decreto N° 639/2020 conforme parámetros y criterios que oportunamente determinen las respectivas autoridades jurisdiccionales y sanitarias.

Art. 5°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Art. 6°: Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia para conocimiento y ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia, para conocimiento, ratificación y/o adhesión por acordada.

Art. 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el

Boletín Oficial y archívese.

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH, Gobernador, Provincia del Chaco. Ing. JUAN MANUEL CARRERAS, Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, Provincia del Chaco. Lic. MAIA WOELFLIN, Ministra de Planificación y Economía, Provincia del Chaco. Dra. PAOLA A. M. BENITEZ, Ministra de Salud Pública, Provincia del Chaco. Dr. JUAN MANUEL CHAPO, Ministro de Gobierno y Trabajo, Provincia del Chaco. Dra. GLORIA B. ZALAZAR, Ministra de Seguridad y Justicia, Provincia del Chaco.

ANEXO I

Enlace al presente decreto incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

